



Expediente No. 2021-210

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE AGOSTO DE 2022

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** contra **CONSTRUCARIBE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la etapa procesal siguiente. Sírvese proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
8 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) Del trámite efectuado dentro del proceso ejecutivo.

Se observa que en auto de 6 de septiembre de 2021¹, se libró mandamiento de pago, y posteriormente a través de auto de fecha 5 de julio de 2022², se requirió al ejecutante para que procediera con el trámite de notificación de la entidad demandada; bajo los parámetros establecidos es el decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020, orden que hasta la fecha no ha sido cumplida.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 48 del C.P.T y de la S.S., esto es, la dirección del proceso, el presente asunto presenta inactividad o paralización, sin que, a pesar de las facultades oficiosas del Juez Laboral, luego de presentada la demanda, pueda desplazar o subrogar a las partes procesales y menos en actos que le han sido señalados como propios por la Ley, como es el caso de la notificación personal a la demandada.

En consecuencia, con fundamento en uso de las facultades como directora del proceso que le asiste a la titular del Despacho, garante de derechos fundamentales, se ordenará requerir nuevamente a la parte ejecutante, para que dentro de los 15 días siguientes

¹ Folio 32

² Folio 102



a la notificación de esta providencia, cumpla con su deber de impulso y efectúa la notificación a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con su deber de impulso y efectúa la notificación a su cargo.

SEGUNDO: CUMPLIDO el término indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE AGOSTO DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 32

KAL